

## DOCUMENTOS INEDITOS INTERESANTES SOBRE LOS ALUMBRADOS DE SEVILLA DE 1623-1628

Quien haya leído algo detenidamente el capítulo I del libro V de la *Historia de los Heterodoxos Españoles*, de Menéndez Pelayo (1), habrá quedado, sin duda, admirado ante la perversidad o, al menos, el grado subidísimo de ilusión de los alumbrados españoles del siglo XVI. En efecto, esta cuestión de los alumbrados españoles es de suma trascendencia, tanto por lo que se refiere a la historia de la ascética y vida cristiana española en general, como por lo que atañe a la actividad de la Inquisición española durante el tiempo de su apogeo.

Por esto precisamente, y porque su historia está todavía por hacer, a pesar del excelente trabajo de Menéndez Pelayo; que es la mejor exposición de conjunto que poseemos sobre esta materia, y a pesar de las valiosas publicaciones de Serrano y Sanz (2) y las anteriores de Vicente Barrantes (3), y las atinadas observaciones del P. E. Colunga, O. P. (4), y, sobre todo, porque son insuficientísimos y más bien embrolladores los trabajos que sobre el particular ha

---

(1) Segunda edición, t. V, p. 234.

(2) *Francisca Hernández y el bachiller Antonio Medrano. 1519-1532.* (*Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 41, 1902, p. 105 ss.)—*Pedro Ruiz de Alcaraz.* (*Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. 7, 1903, p. 1 ss., 126 ss.)—También hay algunos datos en el *Proceso de Juan de Vergara.* (*Revista de Arch.*, t. V, 1901, p. 896; t. VI, 1902, p. 29 ss., 466 ss.)

(3) *Aparato Bibliográfico para la Historia de Extremadura*, Madrid, 1877, t. II, art. *Llerena y Sevilla*.

(4) *La Ciencia Tomista. Intelectualistas y místicos en la teología española en el siglo XVI.* T. 9, 1914, p. 209 ss., 377 ss.; t. X, 1914-1915, p. 223 ss.; t. XI, 1915, p. 237 ss.; t. XII, 1915-16, p. 5 ss.—*La Basílica Teresiana. Los Alumbrados.* 1919, p. 33 ss., 81 ss.—*Lexikon für theologie und Kirche.* T. I, art. *Alumbrados*.

escrito el erudito americano E. C. Lea (1), ya hace algún tiempo que estoy trabajando en reunir el mayor acopio de materiales con el fin de hacer a su debido tiempo una historia de los alumbrados españoles.

Pero en medio del trabajo que supone el plan que acabo de apuntar, y particularmente al revolver los innumerables legajos, libros de actas y toda clase de manuscritos inéditos sobre la Inquisición, que se guardan en la sección correspondiente del incomparable Museo Histórico Nacional de Madrid, he tropezado con preciosos documentos, de los cuales trato al presente de dar a conocer algunos compuestos con ocasión de los alumbrados de Sevilla. Y la razón de haber escogido precisamente estos documentos de Sevilla y desgajarlos de la exposición general que a su debido tiempo pensamos dar a luz, es por el interés particular que presentan, así como también porque ellos solos indican bien claramente el estado de las opiniones en aquel tiempo sobre una materia de tanta trascendencia. Al mismo tiempo servirán para puntualizar más y rectificar en algún punto la exposición de Menéndez Pelayo, que es casi el único que se ocupa algo detenidamente de este grupo de Sevilla.

Ahora bien, este grupo de alumbrados de Sevilla a que nos referimos no era más que uno de los varios focos de las peligrosas doctrinas y prácticas perversas de los antiguos gnósticos, agapetas y falsos místicos de todas clases, que aparecieron durante todo el siglo XVI y principios del XVII en diversas partes de España con la denominación más o menos despectiva de alumbrados. El peligro particular del grupo de Sevilla consistía en la extraordinaria extensión que había tomado, no solamente en la capital, sino también en los pueblos del contorno. Este foco tan peligroso de la doctrina de los alumbrados comenzó a descubrirse ya en 1623, según atestiguan numerosos testimonios inéditos que tengo a la vista (nó en 1627, como dice Menéndez Pelayo (2) en el lugar citado). El resultado fué, como no podía menos de suceder, sobre todo si se tienen presentes los innumerables engaños que habían tenido lugar durante todo el siglo XVI y la consiguiente predisposición de los teólogos e Inquisidores contra toda

(1) *Chapters of the rel. history of Spain connected with the Inquisition.* New York, 1890.—*History of the Inquisition of Spain.*—New York, 1922, volumen IV, p. 1 ss.

(2) *Heterodoxos*, 1. c, p. 238.

clase de fenómenos real o aparentemente sobrenaturales. La mayor parte de las personas más doctas, a la cabeza de las cuales se hallaban los Inquisidores y todos los Padres Dominicos de Sevilla, levantaron sus voces de indignación contra aquel nuevo género de herejía y trabajaron con inusitada actividad para que fueran castigados debidamente sus autores.

Presos ya en 1623 sus corifeos, el Maestro Juan de Villalpando y la Beata Catalina de Jesús con otros muchos, se procedió con redoblada energía. Celebróse a 30 de noviembre de 1624 un auto público, en que fueron condenados a diversas penas doce de ellos y continuaron luego tratándose las causas de los demás durante cerca de tres años. Mas como se enfriaran un tanto los ánimos y comenzaran a abrirse camino las opiniones más benignas de algunos que intervenían en este saunto, sobre todo los inquisidores Juan Dionisio de Portocarrero y Rodrigo de Villavicencio, tomaron los Dominicos el asunto por su cuenta y compusieron varios memoriales, en los que exponían todo el curso de aquel negocio.

Pues bien, algunos de estos memoriales es lo que pretendemos reproducir ahora, con la seguridad de hacer con ello un servicio a la historia de las ideas religiosas de nuestra patria. Y prescindiendo de otras exposiciones, bastante largas algunas de ellas, que he encontrado entre los documentos del archivo de la Inquisición, voy a copiar, en primer término, un memorial compuesto el año 1625, en que se da una idea de conjunto de la doctrina de los alumbrados de Sevilla y del estado en que se hallaban a la sazón sus causas. A este memorial añadiré luego una parte de otro, compuesto el año siguiente de 1626, que acaba de dar una idea bastante completa del modo de pensar de muchas personas doctas, bastante exagerado ciertamente, pero justificado hasta cierto punto por las circunstancias.

## I

Y por lo que al memorial de 1625 se refiere, lo he encontrado entre los papeles relativos a la Inquisición de Sevilla, después de muchos días de inútiles indagaciones en busca de orientación sobre los complicados disturbios a que dieron ocasión los alumbrados de Sevilla (1). Firmanlo los tres Padres Dominicos, Fr. Juan Moreno,

---

(1) Archivo Histórico Nacional, Inquisición, legajo 2.962.

Fr. Lorenzo Cambrano y Fr. Bartolomé de Vallverde, quienes por otros muchos documentos aparecen como los más celosos en la causa de los alumbrados junto con el P. Fr. Domingo de Farfán, algo más propenso que aquéllos a la exageración. Al memorial propiamente dicho, que tratamos de reproducir aquí, precede otro casi tan largo, en que los PP. Dominicos se defienden contra las muchas acusaciones de que eran objeto por parte de los reos y de sus parientes y amigos. Pero por no ser de tanto interés, lo omitiremos aquí, aunque contiene datos preciosos, que debe aprovechar el historiador. Ambas exposiciones o memoriales van precedidos de una introducción, en la cual consta que el escrito iba dirigido al Inquisidor General, que lo era a la sazón el Cardenal don Andrés Pacheco, autor de un edicto contra los alumbrados publicado dos años antes.

Este memorial, por lo menos en la parte que vamos a reproducir, fué visto por Barrantes en una copia, que, como anota él mismo, poseyó Salvá y pasó luego a Ricardo Heredia. Menéndez Pelayo no hace más que reproducir estas mismas noticias de Barrantes. Sin duda, pues, porque uno y otro se guiaron únicamente de una copia y porque indudablemente esta copia debe ser algo incompleta, incurrieron ambos en errores de bastante importancia. Es el primero el suponer anónimo dicho memorial, de donde se deducen consecuencias trascendentalísimas. Esto proviene evidentemente del hecho de que el copista reprodujo únicamente el segundo de los memoriales que forman parte de todo el conjunto, y en él, ciertamente, no aparecen sus autores. Pero en el original que he descubierto en el lugar citado, firman de su puño y letra los tres Dominicos antes nombrados; pero estas firmas se encuentran en la introducción que sirve para los dos memoriales, el de defensa contra las acusaciones y el de exposición de la doctrina de los alumbrados. Con esto no cabe duda ninguna sobre sus autores.

El segundo error en que incurren Menéndez y Pelayo con Barrantes es el atribuir poca autoridad a este documento. Mucho influyó, sin duda, en este juicio el hecho indicado de suponerlo anónimo. Pero sobre todo les movió evidentemente el criterio general que se traslucen en todo él, criterio exagerado y riguroso, con marcada tendencia a comprometer en las doctrinas alumbradas el mayor número posible de reos. Pero, dicho sea con respeto del gran historiador de los Heterodoxos, nos parece que en este punto no acabaron de

enfocar bien la cuestión. El memorial que nos ocupa tiene, a nuestro juicio, mucha importancia, porque expone ampliamente el modo de ver sobre toda esta materia de una parte muy importante de la opinión católica de entonces. En esta opinión había exageraciones, algunas muy grandes y enteramente inadmisibles; pero de todos modos, indica lo que pensaban la mayor parte de los Inquisidores y los PP. Dominicos, que desde un principio habían tenido las manos en aquel negocio. El trabajo del historiador consiste, claro está, en compulsar estas apreciaciones de los PP. Dominicos con otras, también expuestas en memoriales parecidos para sacar de todo el conjunto la realidad de la historia de los alumbrados. Por esto decimos que, aunque muchas apreciaciones del memorial exageran la gravedad de la situación y a veces sacan las cosas fuera de quicio; no obstante, el documento en conjunto nos parece muy importante por las razones apuntadas.

Otro de los errores es el suponer que el llamado P. Bernardo de Toro, uno de los directores de la famosa Congregación de la Granada, era Jesuíta. No hay tal. El P. Toro no era Jesuíta. Era, sí, uno de los clérigos más activos en la dirección de dicha Congregación, algo iluso tal vez, pero sumamente celoso por el bien de las almas. Lo que hay es (y esto tal vez a inducido a error a nuestros ilustres críticos) que en esta misma Congregación tomó parte muy activa el Jesuíta P. Rodrigo Alvarez, como consta en varios documentos que tenemos a la vista. Además, es cierto también, como indican estos mismos documentos que he encontrado en el archivo de la Inquisición, que los PP. Dominicos de Sevilla manifestaron un interés muy especial en comprometer a los Jesuítas en las cuestiones de los alumbrados. Pero en honor de la verdad, he de afirmar que en todo este asunto no he descubierto en ellos más que una excelente voluntad. Mas como en lo que se refería a los verdaderos alumbrados se dejaron llevar de los prejuicios entonces dominantes, de manera que en todo veían herejías y peligros, del mismo modo en lo tocante a la Congregación de la Granada y a los Jesuítas. Lo cierto es que, a pesar de las muchas acusaciones de dichos Dominicos, en ningún documento oficial de la Inquisición aparece en aquel tiempo rastro alguno de que se diera curso a tales ideas ni que la Inquisición castigase a ningún Jesuíta.

De todos modos, no se crea que Menéndez Pelayo y Barrantes

hagan un estudio detenido de este memorial. Sólo dedican unas pocas líneas a dar noticia de él, de modo que hasta tengo fundadas sospechas de que ni siquiera lo leyeron todo, sino que, por suponerlo falsamente anónimo, no hicieron más que darle una rápida ojeada.

Después de estas notas aclaratorias, reproducimos el texto de dicho memorial, tal como lo hemos hallado en el legajo 2.962 de la Inquisición:

---

MEMORIAL DE LA SECTA DE LOS ALUMBRADOS DE  
SEUILLA Y DE SUS DOCTRINAS Y DELICTOS Y DE LA  
COMPLICIDAD QUE EN ELLA SE HA DESCUBIERTO 1625

I. Desta secta estan hasta el dia de hoy descubiertos seiscientos y noventa y cinco culpados. Los doce dellos ya castigados, siete actualmente presos, sesenta y cuatro processados con capa. Delatados voluntariamente en el tiempo del edicto de gracia 127, entre los cuales ay Religiosos y Religiosas, clérigos y seglares; y personas de mucha autoridad y reputación en la república testifican de 94 que cumplen la dicha cantidad: y los testigos que de ellos an depuesto son 1887 personas y las doctrinas y delitos grauisimos desta secta y sus sectarios se contienen en los títulos siguientes:

t. 1. *Congregaciones*

2. Tienen por estilo hacer Congregaciones de alumbrados y alumbradas, a quien preside una de ellas, al cual presidente y a sus coadjutores obedecen todos y todas por particular voto de obediencia y con tanta estrechura, que para prestar, dar o recibir qualquier cossa por minima que sea y para salir de cassa a estacion o obra pia, les an de pedir licencia, y por obedecerseles an de desobedecer a sus prelados passando, si necesario fuere, por cima dellos, dexando lo necesario por lo voluntario, como se dira abaxo en el titulo de obediencia, y todo a fin de tener a los dichos congregados subyectos para sus intereses de estimacion, prouecho y a ueces gusto carnal. Y en Seuilla y su partido tienen por principal cabeza y maestra de espiritu a la m. Catalina de Jesus, y por segundo a Villalpando, como se dira abaxo. Obligan a los congregados y congregadas de qualquier estado que sean, a mu-

dar traje, vistiendo mortificado por singularidad, porque todo su estudio lo ponen en exterioridades, que no tocan al cuerpo, que de esse y de su regalo cuidan con exorbitancia. Hacen juntas y conventiculos de noche, donde a las veces concurren hombres y mujeres, cossa abominada en los sacros canones y en las dichas juntas enseñan la doctrina de la dicha secta.

#### t. 2. *Oración*

3. El principal interes de los maestros desta secta es enseñar una oración mental, no la que enseñan los santos, sino otra inuencion de herejes antiguos y alumbrados de toledo y de llerena. En esta oración dizen que no se an de hazer discursos *ni pensar en la passion de xpo. y en su santissima humanidad*, porque estos discursos y meditaciones son de imperfectos y de yngenios rudos, sino se an de poner en la oracion en presencia de dios y alli aguardar lo que el fuere servido de comunicarles.—que para recogerse a la oración no an menester ymagenes exteriores, porque ellos son templos del spiritu sto. y le tienen dentro de si. Dos maestros desta secta en differentes pueblos enseñan que no se auia de orar a los stos., sino a dios padre, que mientras menos ay de deuucion sensible en la oracion, tanto mas ay de merecimiento.—que puede vn alma por este camino llegar a tanta perfeccion, que ni pueda *subir a mayor ni boluer a menor* (que es expressa heregia de Begardos), que para la oracion de vision en esta vida se requiere la misma pureça que para ver a dios.—que la oracion mental es necessaria ad salutem, de tal suerte, que sin una hora de oracion mental a lo menos cada dia, nadie se podia saluar. Assi lo predicaba vilalpando, principal cabeza y maestro de esta secta, presso en este sto. officio.—que no basta guardar los mandamientos para saluarse, lo cui es manifiesta heregia.—que por estarse en oracion mental se a de desobedecer a los padres y passar por encima dellos si fuere menester, lo qual es heregia condenada en el concilio vienense.—que por la oracion mental se a de desobedecer a los maridos y dexar las obligaciones temporales del estado.—que por la oracion mental se a de desobedecer a los prelados.—que estando en oracion mental no ay obligacion de oyr myssa en los días de fiesta.—

4. que la oracion vocal es de poca importancia, y que no se de nada por ella *ni hagan caso de ella*, que es desuanecimiento de caueça, que no es de consideracion, que se dexen de reçar las demas deuociories

y solo traten de la mental, hasta aconsejar a cierta beata, professa de vna Religion (que por su profession tenia obligacion de rezar ciertos padrenuestros y avemarias por las oras canónicas), que los dexase por acudir a la oración mental.—que el rosario es de poca importancia, que no ay para qué rezarlo en la Yglesia, sino quando van por la calle o quando estan labrando en la almohadilla. *Danse al Rossario nombres afrentosos;* vn alumbrando lo llamo vasura y estiercol; la m. Catalina de Jesus, pressa en este sto. officio, cabeza y maestra principal de esta secta, llama al Rosario cencerro, manifiesto argumento de la sacrilega y temeraria desestimacion que del tiene y de la que tienen sus discípulos, que creen que veneran todas sus palabras como oraculos del cielo; y si de la oracion tan recomendada de la virgen nra. sra. con innumerables milagros, y de los sumos pontifices y sus legados con treinta y vna bullas y innumerables indulgencias dadas y concedidas en su recomendacion, reciuida y venerada por comun consentimiento de toda la yglesia catholica, sienten estos alumbrados tan vil y baxamente, coligese de aqui quanto menos estimacion tendran de las demas oraciones no aprobadas con estos testimonios.

### t. 3. *Nueva inuencion de oracion mental*

5. Fr. Diego de Montiel, preso en este sto. officio dogmatizante de nuevo modo de oracion mental, a quien da monstruosos requisitos y efectos, resucita en ella toda la principal doctrina de la seta de Masilianos, que se llamaron por excelencia *orantes y alumbrados*, hereges antiguos condenados en varios concilios, y añade a ella nuevos errores.—Dice que, entrando en oracion, se a de pedir a dios que adiestre el alma a aquella parte del cuerpo donde quiere ser contemplado, y que juntamente se a de poner el pensamiento fijo en el coraçon y atender, y que luego se a de sentir en el coraçon un calor sensible y material y tambien en el cerebro, y unos ruidos en la cabeza, como cantos de pajaros o rueda de molino, y que estas son señales de la presencia de dios, y que donde se sintieren estos efectos y señales sensibles, se a de aplicar el pensamiento y contemplar alli a dios; si en la cabeza en la cabeza; si en el coraçon en el coraçon; y asi en otra parte del cuerpo, porque alli esta dios presente sensiblemente.

Dize que estos efectos, specialmente el calor sensible, son connaturales y necessarios a la verdadera oracion de recogimiento, que donde

no los ay, no la ay, y que mientras mas recogimiento, mas calor y feruor sensible.—que este calor se diffunde y derrama por todo el cuerpo hasta los pies y hasta los genitales, y que es de tanta fuerça y virtud, que purifica y subyecta a la razon todas las potencias exteriores y interiores, aprehensiwas y appetitiwas hasta venir a extinguir y apagar totalmente el fomes peccati y dexar las dichas potencias totalmente subyectas a la razon, como lo esuuieron en Adam en el estado de inocencia, *que es heregia* condenada por san geronimo, resuscitada por los Masilianos y condenada despues en varios concilios.—que el dicho calor no solo sujetas las dichas potencias, sino las demas del cuerpo, hasta las expulsiwas, y los demas miembros, de suerte que ni ellas ni ellos puedan ya obrar sino ex imperio rationis; disparate que hasta oy no a auido quien lo soñase.—que por este calor y las demas sobredichas señales sensibles se conosce con certeza la presencia de dios sensiblemente en el alma, y, que para tener esta oracion, es necessaria gracia justificante y otros mas dones, de donde se ynfiere manifiestamente que en sentencia deste reo, por estos efectos, sin nueua y especial reuelacion, puede el hombre con certeza conoscer que esta en gracia de dios, que es heregia condenada por tal por los comentadores de sto. thomas 1 2ae, q 112, art. 5.—que mediante esta oracion y calor queda la carne tan sujetas, que no ay necessidad de disciplinas para sujetarla.

Toda esta sobredicha doctrina (que es de hereges Masilianos) se saco de vn quaderno de letra del dicho reo de quinientas y mas hojas reconocidas por el, y otras muchas proposiciones de doctrina nueua en apoyo de la sobredicha, que todas fueron 124, y de otros quadernos tuyos, tambien reconocidos por el, otras catorce proposiciones, en toda la qual doctrina esta tan pertinaz, que auiendole amonestado por el sto. officio que estauan calificadas unas por ereticas, otras por erroneas, etc., dijo un muy largo discurso en su deffensa, censurando en el a los calificadores por hereges pertinaces y denunciando de ellos por tales.—A enseñado esta doctrina con otras proposiciones de la comun de alumbrados contra la obediencia y los exercicios penitenciales a vn conuento de monjas de que deponen contra el quarenta dellas, y esto con tanta tenacidad, que a vna que especialmente se resistio a esta doctrina, le nego la absolucion y quito la comununion, y decia que el solo alcançaba el punto de la oracion de recogimiento, y que si san Francisco baxara del cielo, no le enseñara como el.

t. 4. *Contra obras penitenciales*

8. Volviendo a la doctrina comun de alumbrados de Seuilla, es uniuersal en ellos aborrecer todo lo que es aspereça de vida y obras penitenciales y asi comen regaladamente, aman combites y lo procuran (como de los Begardos contaron Pratecto y Gaultero); *a feminarum societate* (dice Gaultero) *nettiquan abstinebant, ut neque a delitiis, quinimo, solemne illis erat oppipare parata sectari ac vestigare conuiuia, cui studio mire concinebant varii, quibus tuebantur errores.* Amigos de regalo y de combites opulentos y para honestarlos inuentaban errores, que santificassen y canoniçasen su glotoneria. asi lo hacen estos nueuos alumbrados que para onestar la suya, fingen que la oracion mental gasta mucho y debilita las fuerças y assi es necessario comer comidas regaladas y aconsejandole vnos a otros que coman perdices y gallinas y cumplendolo puntualmente.—Dizen que el amor de dios enferma el cuerpo, y asi es menester comer muchas vezes y buenas comidas, con esto fingiendo enfermos de amor de dios, se publican por desobligados de los ayunos de la Yglesia.—que la penitencia es para pecadores como bestias, y la meditacion para los siervos de dios, *que es heregia de Begardos manifiesta.*—que no a todos da dios spiritu de penitencia y aspereça, y quien lo dixo, que es la sobredicha m. catalina, pusso el exemplo en si, todo para honestar su regalo, para lo cual finge que a treinta y seis años que esta enferma de amor a dios y viue sobrenaturalmente, lo cual publican sus discipulos y hijos por grande alabança de ella.—Dizen que no es menester penitencia para disponerse para la oracion, contra la doctrina recibida de toda la Yglesia, y, para probarlo, adulteran aquellas palabras de san Pablo ad Romanos, 11: *sine penitentia sunt dona dei*: mostrando en esto o sacrilega maliçia o intolerable ignorancia. Pues explicarlas en este sentido es no entender ni aun la gramática de ellas.—Para el mismo fin fingen reuelaciones; la m. catalina fingio que teniendo un dia escrupulo de recibir el regalo que le hacian en una casa, le dixo Jesu xpo. que no tuuiesse escrupulo, que los padres gustan de que gozen los hijos lo que ellos trabaxaron, dando a entender que gustaua Jesu xpo. de que ella gozase como hija querida de los regalos desta vida, como premio de lo que auia trabajado en ella, lo qual demas de ser desuergonçado embuste contra la doctrina de xpo., *que a sus mas queridos hijos los Apostoles los exhortó a que le siguiesen no*

por regalos, sino por cruz: *si quis vult venire post me etc.*; tiene vn no se que de la heregia de Lutero, que dixo que auiendo satisfecho xpo. superabundantemente, no auia necessidad de nuestras satisfacções.—Otra vez la dicha m. Catalina fingio que estando escrupulosa de recibir regalo en una cassa, le dixo dios que lo recibiese, porque no priuase a aquellas personas del merito que tenian en regalarla.—otro alumbrado fingio que le auia dicho dios que aunque le podia sustentar sin comer, con todo eso quería que comiese, porque no perdiese el merito que tenia en comer.—Todos estos errores enseñan y todas estas reuelaciones fingen los dichos alumbrados en consonancia de su glotoneria, como dixo Gaultero, y para honestarla, destruyendo con esto en los coraçones de sus miseros discipulos el afecto a las obras de penitencia, tan recomendado de la scritura y de los stos.—y finalmente en consecuencia de lo dicho enseñan que para la oracion en el estado de la via purgatiua (que es estado de penitencia) no se an de llorar los pecados sino vn mes o menos. Porque son enemigos de todo lo que es pena y amigos de todo lo que es descanso y gusto.

t. 5. *Contra la castidad*

9. Apenas a auido herege ni sectario que no aya tocado en deshonestidad, vnos teniendola en secreto sin honestarlo y otros diziendo ser santa y efecto de la caridad: en esto delinquieron grauissimamente los alumbrados de Llerena, y los de Seuilla, aunque no tanto, pero tambien an tocado en ella, algunos cometiendo la en secreto sin honestarla, y otros vendiendo la por efectos del espiritu sto., de los quales algunos estan ya castigados en el auto general.—enseñan los alumbrados de Seuilla que haze dios union espiritual sobre sus siervos mediante tactos y tocamientos deshonestos. Los quales son efectos que resultan del espiritu en la materia, que como el espiritu por si no puede obrar, causa aquellos efectos en la materia, y que los dichos tocamientos con las mujeres son obras de dios y que abraçandolas se les comunica el espiritu y se les queda pegado por sola aquella participacion, con la qual doctrina no solo han engañado a donzelllas seglares haziendolas cometer los dichos actos torpes a titulo de santidad, vniion y comunicacion de espiritu, sino tambien a Religiosas de bonissimas y sincerissimas almas... (Siguen otras excentricidades, que no hay para qué repetir aquí.) que creyend

esta doctrina y codiciossas de medrar en espiritu, se acostaron en la cama juntas, se besauan y abraçauan..., muy persuadidas que desta suerte se comunicauan la vina a la otra el spiritu sto.

10. Un alumbrado entraua las manos a las docellas en los pechos... y dezia que lo hazia por ver si estaua mortificada. Chrisostomo, preso, quando comulgaua a vna hija alumbrada (a quien trataba carnalmente) la paseaua en la boca con la suya, dando a entender que con eso le comunicaua el espiritu. lo mismo parece por las testificaciones hazia villalpando con sus hijas de confession, y hay testificacion de auerle metido las manos en los pechos el dicho villalpando con sus hijas de confesion dentro de la confesion sacramental... Y se ha de aduertir que esos tan carnales y sacrilegos, como de lo dicho consta, jactanse vnos de si y otros de otros estar confirmados en gracia para poder pecar mortalmente, tener don de castidad, tener ya totalmente muerta la carne y estar tan puros en ella, como nños recién nacidos, y otros semejantes embustes, todo a fin de acreditarse y a lo que se puede presumir, por asegurar la caça de las miserias donzelladas, a quienes engañan con capa de santidad para hazer despues presa en ellas.

#### t. 6. *Contra el matrimonio*

11. en orden al fin sobredicho de atraer a las mujeres a sus congregaciones, para que creciendo el numero crezca el boato y estimacion de sus personas y santidad y el interese que de los dichos congregados tienen y aun las ocasiones de gusto carnal, no dejan piedra que no muevan.—predican contra el estado del matrimonio para disuadillas de él.—que los cassados y cassadas se an de condenar. Blasco, preso y tercera persona de esta congregacion de catalina y villalpando, predico que era imposible *saluarse los cassados*.—villalpando predico que tenia en duda la saluacion de los cassados... y que el matrimonio era un çenagal... todo esto predicado publicamente, hasta dezir en el pulpito: maldito sea el matrimonio; que todo es doctrina heretica y de hereges antiguos tacianos y encratitas.—los dichos villalpando y blasco negauan la absolucion a las donzelladas que tenian proposito de cassarse.—persuadian a las cassadas que negasen el debito a sus maeridos, aunque fuese contra su voluntad de ellos.—vno de los maestros de la secta enseñaua que no era licito a las biudas passar a se-

*gundas bodas*, que es heregia manifiesta de hereges Cathafuges.—y el mismo confessando cassadas preguntaua quantas veces se auian juntado con sus maridos... y respondiendo ellas que ningun confesor les auia preguntado aquello, les dezia que tenia obligacion a preguntarselo, porque era pecado, y que otra vez no lo hiciesen, que eran aquellas cosas pecado.—y se a de aduertir que este, que tan estrecha castidad predicaua y enseñaua es el mismo que diximos arriba, n. 10, t. 5... de lo qual consta la presuncion de que persuaden castidad afeando el matrimonio y disuadiendo a las mujeres del, no solo por fingirse castos, sino por atraerse a si las mujeres y cogerlas por hambre.

t. 7. *Contra el estado de monjas y en favor de beatas*

12. En orden a que los mugeres donzelllas y biudas sean beatas y se reduzcan a su gremio, no solo desacreditan el estado del matrimonio, sino el de las monjas, magnificando el de las beatas.—villalpando persuadio a vna donzella que fuese beata, y resistiendo ella, le dixo que este era el estado que mas lucia delante de dios, porque los cassados eran gente sin dios y no tenian quenta con el, y las monjas no comulgauan sino de mes a mes, de ocho a ocho dias.—decia el mismo que el estado de beatas era el mas perfecto y mejor que el de monjas, y las beatas seruian mas a dios que ellas; porque en las Religiones no auia tanta perfeccion por ynquietud, las ocupaciones y la subyecction a los prelados, los oficios, el rezar los oras, las imperfecciones del conuento, todo lo qual distrae, y asi en las religiones no se puede llegar a la perfeccion.—esta doctrina es muy comun en las bocas de todos los maestros de alumbramiento, anla enseñado catalina, villalpando, blasco y muchos de los demas assentando con esto (y con muchas palabras en descrédito del dicho estado refiriendo particulares defectos) vn muy gran desafecto y menosprecio del estado de monjas y Religiosas en los coraçones de sus dicipulos y discipulas, porque no tomen los dichos estado, sino sean de su gremio y congregacion, hasta dezir villalpando que el estado de monjas no es mas que mugeres encerradas en un corral, y aconsejar y persuadir a las donzelllas que fuesen beatas y esposas de dios (como si no lo fuesen las monjas) y le podrian seruir mejor aca fuera teniendo vn padre que las guiasse en el camino de la perfeccion, dandole obediencia.

13. A esto ultimo como a principal blanco tiran estos maestros.

Por esto a las que reducen a sus opiniones, les piden, aconsejan y apremian a que hagan voto de castidad, por asegurarlas del matrimonio, y esto no a vna o a otra, sino generalmente a todas, sin hacer diferencia de los talentos e inclinaciones (que se deben mirar para aconsejar estado).—aconsejanlas tambien y las molestan y apremian a que les hagan voto de obediencia, tan estricto como esta dicho t. 1, todo a fin de ser dueños de todas sus acciones y para poderles impedir que no sean monjas. Pidenles que les hagan voto de no confessarse con otros, sino con ellos o con quienes ellos señalaran, excluyendo siempre expressamente Religiosos, como se dira en el t. 8, y en virtud de la dicha obediencia les ponen preceptos, y algunos dellos llegan a poner censuras (cosa contra todo derecho y buena theologia y hasta oy no usado en la yglesia), y, finalmente, las tienen con esto a ellas y a los discípulos miserable y tiranicamente captiuos.

t. 8. *Contra religiosos y hombres doctos*

14. Enseñan que las Religiones estan perdidas y que an ya dado su frato.—que en ellas ay mas pecados que entre los seglares.—que los Religiosos son lobos, asi lo dijo villalpando a vna doncella mandandole que no confesase con Religiosos, que eran lobos, y predicando dixo: señor vicario, no consienta subir lobos a este pulpito y dixolo por un religioso que predicaua contra su doctrina. enseñan a sus hijas que antes se queden sin confessar, que confessar con Religiosos, y que no vayan a sus conuentos, y si sus madres no las quisieren llevar a la parroquia, que los dexen y se vayan con una vezina.—y llega esto a tanto, hasta hazerlas reyterar las confessiones hechas con Religiosos, como se dirá en el t. 10.—desacreditan los Religiosos diciendo y publicando de palabra y por escrito defectos personales, y asi la m. Catalina persuadio a vn padre que no dexase a vn hijo suyo entrar en Religion, porque si oyera vna carta que le auian escrito sus hijos villalpando y blasco, que andauan en las misiones predicando en los pueblos acerca de faltas de Religiosos era para taparse los oidos.

15. Menosprecian las letras y letrados de las Religiones haziendo mofa y escarnio de ellos y de sus sermones y publicandolos por gente sin espiritu y que no entienden lo que dizan.—y se a de aduertir que todo este menosprecio, descredito y odio contra Religiones y Religio-

sos y contra su doctrina y prohibir los maestros de alumbramiento con tanto cuidado a sus hijas que no confiesen con ellos, es porque no se descubra su mala doctrina y sus delitos, por la experiencia que se tiene, que de ordinario Religiosos son los que descubren semejantes celadas, como descubrieron en Seuilla la de Constantino y Egidio, y en Llerena la de los Alumbrados y otras muchas que sería largo de contar. Por la misma razon (a lo que se dexa entender) villalpando a dicho muchas veces que no quiere confessar monjas, diciendo que es menester mucho para reducir una monja y porque tiene muchas viuezas, y es la causa que como gente instruyda por sus reglas y instituto y vidas de stos. que ordinariamente se les leen, a pocos lances o entienden las malicias de estas nueuas y falsas doctrinas o por lo menos hallan escrupulosa disonancia con ellas, con que consultando los confessores de la Religion fácilmente se descubre la falsedad, como se vio en el conuento de monjas descalças de la asunción de Seuilla, donde de quarenta a quien Fr. Diego de Montiel pretendió enseñar la doctrina contenida arriba, n. 5 y 6, a penas vna o dos vuo que assintieran a ella, y luego consultaron maestros de su Religion, que las doctrinaron.

t. 9. *Contra el legitimo usso y Reverencia deuida al Santisimo Sacramento del altar.*

16. Comulgan a sus hijas con formas mayores que las ordinarias y otras veces dandoles dos y tres formas y tal vez llenandoles la boca de ellas, singularizandose en esto con sus hijas entre las demas que llegan a comulgar, y por esto ellas siempre procuran comulgar en la missa de sus confessores.—Dizen que mientras mas formas dura mas la presencia de xpo. en el pecho y su gracia en el alma, que aunque lo primero es verdad, lo segundo es error.—Dizen otros que mientras mas formas se recibe mas gracia.—y asi dizen sus alumbrados quando las comulgan con forma ordinaria que han recibido poco dios, y que para comulgar con forma pequenia es menester mucha fe.

17. Enseñan que an de comulgar cada dia y esto no solo personas muy reformadas (que fuera tolerable), sino indiferentemente a todo genero de gentes (que fue error de Begardos), predicando publicamente en los pulpitos y diciendo a todos: venid y llegad cada dia,

comed a dos carrillos, hartaos de dios.—y no solo dizen que se puede comulgar cada dia una vez, sino seis y ocho veces, y villalpando se atreuió a predicar que se auia de comulgar cada dia, si necesario era, cien veces. Porque como el cuerpo tiene necesidad de comer cada dia dos o tres veces, asi la tenia el alma.—y otras veces dixo predicando: si no tenemos mas dios que quanto dura la comunión en el pecho, luego bien sera comulgar, aunque sea mil veces cada dia.—y otra vez predicando dixo: malditos sean los padres que deffienden a sus hijos, que no vengan a confessar y comulgar cada dia. comulgad y hartaos de dios, y si no estuviereis hartos, uolued otra vez a comulgar y hartaos. y esto lo manda a los niños de poca edad y a negros boçales.—y predicando dezia que no se auian de contentar las mugeres con comulgar cada dia sino muchas veces, y que en cada missa que se dixesse auian de comulgar.—y en consecuencia desto a auido alumbrados en Seuilla que comulgauan tres veces cada dia.—y villalpando acabando de dar la comunión a vnos alumbrados y boluiendose al altar para poner el Relicario en el Sagrario, tomo del vna forma y se la hecho el mismo en la boca y se la trago.—y otro maestro de alumbramiento dava la comunión hasta a los niños de la escuela, que acabando de comulgar se salian a jugar.—y villalpando predico que decir que los seglares no auian de confessar y comulgar cada dia, era poca reverencia al Santísimo Sacramento y que los que dezian lo contrario no sabian lo que dezian, y que era muy justo y muy santo comulgar cada dia, y si necesario era, cien veces al dia, y que los que contradezian la comunión quotidiana van contra la Iglesia cada dia, y aduirtase que el sinodo de Seuilla lo tiene prohibido.—en orden a esto, villalpando y blasco aconsejauan a sus beatas que quando confessassen con otros y les preguntasen quanto auia que auian comulgado, no le declarasen la verdad y aunque vuiessen comulgado el dia antes, dixessen que auia seis u ocho dias que auian comulgado, porque no les ympidiessen el comulgar de aquel dia.—Blasco enseña a sus hijas de confession que la que tuviesse dos padre de confession podía no obedecer al vno de ellos, sino al otro, pretendiendo (a lo que claramente se dexa entender) que avnque vno les negasse la comunión, podian comulgar por la instrucción de el otro y tambien para que avnque confessassen con otros por necesidad, siempre y en todo estuviessen sujetos a ellos.

18. Quanto a la reverencia y culto deuido a este santissimo sacra-

mento a auido alumbrado que a contrauenido a ella bascando en la boca a la alumbrada que acababa de comulgar (con quien tenía trato carnal), diciendole que recibiesse el alma de dios, imitando sacrilegamente el dicho hecho de xpo. que insuflavit in discipulos suos et dixit: accipite spiritum sanctum, que con divino soplo comunicó a sus discipulos el spiritu sto.—esto hacia chrisostomo preso.—otro alumbrado comulgaua cada dia con escandalo del pueblo a vna alumbrada con quien tenia trato carnal.—Los alumbrados enbiauan a sus hijos a comulgar sin confesar, y a las veces les mandauan que el dia siguiente comulgassen sin confesar, como si ellos estuviieran ciertos de que ellos al dia siguiente no auian de auer pecado.—y tambien les mandauan que quando comulgassen o quando alcasen el Santissimo Sacramento en la missa, cerrassen los ojos.—la m. catalina con sus alumbrados y alumbradas acabando la missa y de comulgar, baylauan, cantandole al Santissimo Sacramento y diciendo: mi... gordito y mi cariredondo.—vn alumbrado que tenia a cargo vn recogimiento de mugeres, les dezia missa y las hazia comulgar por fuerza, que quisiesen que no quisiesen con tanto extremo, que acontecio vez hallarse vna forma escondida debaxo de vna estera y a lo que entonces presumieron los testigos, fue de alguna que temiendo recibir el Santissimo Sacramento por no hallarse dispuesta, la auia sacado de la boca y puestola allí.—y este mismo alumbrado con las mismas mugeres acabando la missa, hacian vn coro y baylauan tan descompuestamente, que a vnas se les cayan las tocas...

BERNARDINO LLORCA

*(Continuará.)*